

Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros
Secretaria de la Función Pública
Presente

Senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, incluso las de carácter personal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo piso 6, oficina 14, colonia Tabacalera, Código Postal 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, ante Usted comparezco para exponer que:

El artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas iniciará de oficio o por denuncia, estimándose que los hechos dados a conocer a la opinión pública el día 10 de julio de 2020 por el Diario "Reforma" en la nota denominada "**Acusan corrupción en "remate de NAIM", "Reclaman en licitación inconsistencias en venta de acero ofrecen pagar 197 mdp"**", amerita la intervención oficiosa de esa Secretaría a su cargo, no obstante en el supuesto de que no se haya iniciado por esa vía la investigación correspondiente, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción IX, 91, 92 y 93 de la Ley General de Responsabilidad Administrativas, **vengo a denunciar actos y omisiones de diversos servidores públicos de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.**, en adelante GACM, que pueden constituir faltas administrativas en términos de la ley citada, solicitándole lleve a cabo las acciones necesarias para la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas así como para la imposición de las sanciones que correspondan, al tenor de los siguientes

HECHOS

1. En las bases de la licitación pública nacional presencial número LPN-GACM-EB-01/2020 publicadas en el portal de GACM <http://gacm.gob.mx/>, en la que se convoca a la compra de acero colocado en las obras canceladas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, para lo cual deberá desmantelarse y retirarse del lugar en que se encuentra colocado, se establece que la adjudicación se hará en favor de quien cumpla con "*todos y cada uno de los requisitos solicitados*", como se aprecia a continuación:



1. INFORMACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LICITACIÓN

CATÁLOGO DE CONCEPTOS				
ID	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (*)	VALOR MÍNIMO DE VENTA/TONELADA (M.N.) NO INCLUYE IVA
1	Acero estructural habilitado en piso y/o montado se compone de acero A500 Grado B, acero A992 grado 50, acero A572 grado 50, API 5L X52 PSL en varios diámetros y espesores; a una altura de hasta 30 metros máximo (**).	Tonelada (Ton)	49000.00	\$2,819.82
(*)	Estimado			
(**)	Se precisa que en el volumen estimado está comprendido por un volumen aproximado de 9,600 toneladas montadas y el resto en piso, por lo que los licitantes deberán considerar todos los costos necesarios para las maniobras de desmantelamiento, carga y retiro del material , los trabajos necesarios de corte, desensamble, retiro de anclas, puntas de varilla ancladas a losa o muro, incluyendo la maquinaria adecuada para las maniobras de desmontaje y en su caso las demoliciones y bombeos de achique requeridos, así como la instalación/retiro de báscula camionera electrónica portátil a instalarse en el lugar de los trabajos, que cuente con la acreditación o certificación vigente, para llevar a cabo el pesaje del material retirado.			



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



GRUPO AEROPORTUARIO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ofertas después de la fecha y hora señaladas.

Los sobres cerrados que contengan la documentación solicitada en las presentes bases de licitación deberán ser entregados personalmente por el representante legal de la empresa, la persona física o su representante legal.

El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo en los horarios y fechas indicadas en el numeral 2 de estas bases en el lugar de los actos señalado en el numeral 3, levantándose acta del evento en la que se entregará copia de esta a los licitantes, a los licitantes que no se presentaron, se pondrá a su disposición durante 10 días hábiles a partir de esa fecha en el domicilio en el que se llevaran a cabo los actos.

8.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

- a) Se adjudicará la partida, al licitante que cumpla con todos y cada uno de los requisitos solicitados y que garantice la seriedad de su propuesta, mediante la garantía correspondiente y que ofrezca el precio más alto el cual no deberá ser inferior al Valor Mínimo de Venta/tonelada estipulado en las presentes bases.

2. En el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas del día 6 de julio de 2020, de la Licitación de que se trata, en el *"Formato para la verificación cuantitativa de la recepción de los documentos personas morales"*, correspondiente a la persona moral denominada *"Grupo Gilbert Estructuras en Acero, S. A. de C. V."*, se contienen 16 requisitos identificados con las literales a) a la p), asentándose el término "S" para 15 de ellos y el término "No" para el relativo a *"Carta de no conflicto de interés"*, con la firma del representante de dicha persona moral, el C. Leonardo Alavez Castro, como se aprecia en las siguientes imágenes:

FORMATOS PARA LA VERIFICACIÓN CUANTITATIVA DE LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PERSONAS MORALES

PROCEDIMIENTO NUMERO	LPN-GACM-EB-01/2020	TIEMPO DE MORA EDO MEX. A 06 DE JULIO DE 2020	10:00 HRS
RELATIVO	ENAJENACIÓN POR VENTA DE ACERO A500 GRADO B, A992 GRADO 50, A572 GRADO 50 Y APISLX52 PSL.		
NOMBRE DEL LICITANTE	Grupo Gilbert Estuardo en Acero S.A. de C.V.	COMPLETADO	OBSERVACION
RELACION DE DOCUMENTOS			
a)	Original o en su caso el acuse de recibido por parte de GACM del escrito de manifestación de interés en participar.	S.	
b)	Fotocopia del acta constitutiva y modificaciones en su caso.	S.	
c)	Fotocopia del Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	S.	
d)	Fotocopia de identificación con validez oficial, (Credencial de Elector con fotografía, Cédula Profesional o Pasaporte), del representante legal.	S.	
e)	Copia certificada y simple del poder notarial de su representante legal, documento que deberá establecer facultades para celebrar operaciones de compraventa, participaciones, licitaciones públicas y ejecutar cualquier documento relacionado con estos eventos.	S.	
f)	Oposición en sentido positivo del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el SAT con antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de ofertas.	S.	
g)	Oposición en sentido positivo del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS, con antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de ofertas.	S.	
h)	Constancia de educación fiscal en materia de aportaciones patronales y errero de descuentos expedida por el IMSS ONAVIT, deberá estar vigente y sin adeudos, con antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de ofertas.	S.	
i)	Garantía para el cumplimiento de su oferta, según lo que corresponda de conformidad con lo que se señala en el numeral 6.	S.	
j)	Notas firmadas por el representante legal con lo que manifiesta la aceptación de las condiciones establecidas en las mismas.	S.	
k)	Presencia Declaración de integridad en formato libre, firmado por el representante legal en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de toda conducta tendiente a ligar cualquier ventaja indebida.	S.	
l)	Catálogo de ofertas (Anexo 1). TODOS LOS LICITANTES DEBEN PRESENTAR OFERTAS. NO SE PUEDE PARTICIPAR A PARTIR DE LA SUBASTA.	S.	
m)	Presentar escrito de Aceptación y Conocimiento del programa de retiro conforme a lo establecido en el numeral 7.2, firmado por el representante legal.	S.	
n)	Programa de desmontaje carga y retiro en el que se enlaya el método de desmantelamiento de los bienes que así lo requieran.	S.	
o)	Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad que conoce y aplicará la normatividad ambiental vigente en las materias de residuos, ruido, calidad del aire, agua, seguridad, higiene, entre otras aplicables, en el ámbito de las actividades que realizará, así como del equipo y material que utilizará, para cumplir con los fines de la contratación.	S.	
p)	Carta de no conflicto de intereses.	NO EN	Complementado

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
NOMBRE DE LA EMPRESA

DIRECCIÓN CORPORATIVA
DE CONSTRUCCIÓN LADO TIERRA

LISTADO DE EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS QUE INGRESAN AL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURAS DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN-GACM-EB-01/2020.

Texcoco, Estado de México a 06 de Julio del 2020

	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	HORA DE INGRESO	FIRMA
x	30 ELMER GARDUÑO NUÑEZ	Mismo	9:15	
A	31 EMILIO ANTONIO BARRERA GARCÍA	Mismo	9:23	
	32 FEDANG DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			
✓	33 Ferrocilables, S.A. De C.V.	JAYTER JOSEMOO	8:52	
x	34 GERDAU CORSA	Ellen Patricia	9:24	
	35 GMG TRADING, S. DE R.L. DE C.V.			
	36 GOMISA GRUAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.			
	37 Grupo Centro Occidente, S.A. de C.V			
✓	38 GRUPO COMERCIALIZADOR DASHA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Juan Carlos Ochoa	9:45	
✓	39 GRUPO GILBERT ESTRUCTURAS EN ACERO, S.A. DE C.V.	Leonardo Navez Castro	08:45	

3. No obstante la falta de cumplimiento de uno de los requisitos establecidos para participar en la Licitación referida, el día 8 de julio de 2020, en la página dos (2) el Acta de Fallo publicada en el portal de GACM <http://gacm.gob.mx/>, se expresa que el "licitante que cumplió lo solicitado en la convocatoria" fue la empresa "Grupo Gilbert Estructuras en Acero, S. A. de C. V.", como se aprecia en la siguiente imagen:

PROTESTA
MAYOR
A
A

II.2 NOMBRE DEL LICITANTE QUE CUMPLIÓ LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA:

DEL ANÁLISIS DE LA TABLA ANTERIOR, SE DESPRENDE EL FALLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, OTORGÁNDOSE A FAVOR DE LA EMPRESA GRUPO GILBERT ESTRUCTURAS EN ACERO, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N) POR TONELADA, Y SER LA QUE CUMPLE Y REÚNE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL.

Bajo Protesta
Firma

4. Grupo Gilbert Estructuras en Acero, S. A. de C. V., según se expone en su portal electrónico <http://gilbert.mx/http://gilbert.mx/>, es una empresa dedicada a la fabricación de estructuras metálicas, montaje de estructuras metálicas y maniobras/desmontaje de grúas torre, señalando que actualmente participa en las obras del "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles", según se aprecia en las siguientes imágenes:

SERVICIOS

En GILBERT nuestro compromiso es brindar los mejores servicios de acero para los proyectos de infraestructura.



Fabricación de Estructuras Metálicas



Montaje de Estructuras Metálicas



Mantenimiento y Desmontaje de Grúas Torre



OBRA EN PROCESO

AEROPUERTO INTERNACIONAL EL PEÑUELOS



5. El día 10 de julio de 2020, el diario Reforma publicó la nota "Acusan corrupción en remate de NAM" "Reclaman en licitación inconsistencias en venta de acero ofrecen pagar 197 mdp", señalando que

"Siete de 13 empresas que participaron en la licitación para vender 49 mil toneladas de acero del aeropuerto cancelado en Texcoco se inconformaron con el folio y a gritos algunas de ellas acusaron de complotes a los funcionarios del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México GACM cuando se anunció el resultado".

“REFORMA tuvo acceso a los documentos del fallo donde los representantes de las siete empresas que se inconformaron afirman que Grupo Gilbert omitió incluir en sus documentos la carta de No Conflicto de Interés lo que era causal de descalificación.

“¡Corrupto corrupto! esto es un acto de corrupción reclamó a gritos uno de los participantes a los funcionarios de GACM mientras destruía documentos de la licitación.”

Consideraciones legales

Primera. La fracción II del artículo 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que los servidores públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las Faltas administrativas incurrirán en obstrucción de la justicia cuando no inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una falta administrativa grave.

Segunda. El artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que la investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio o por denuncia, estimándose que los hechos dados a conocer a la opinión pública el día 10 de julio de 2020 ameritaron la intervención inmediata de esa Secretaría a su cargo, iniciando una investigación de oficio.

Tercera. Las condiciones para participar en la Licitación de que se trata fueron establecidas por GACM, señalando expresamente que la adjudicación sería en favor del licitante que cumpliera con *“todos y cada uno de los requisitos solicitados”*, siendo que, como ha quedado acreditado, Grupo Gilbert Estructuras en Acero, S. A. de C. V., incumplió la satisfacción de uno de dichos requisitos, consistente en la presentación de la Carta de no conflicto de interés, debiendo ser la consecuencia natural el que no le fuera adjudicado el contrato licitado, por lo que el haber fallado en su favor implica la violación de las bases de licitación emitidas por el propio GACM por parte de los servidores públicos que intervinieron en dicho proceso.

Por lo expuesto, atentamente le solicito.

Primero.- Sea admitida la presente denuncia por los actos y omisiones en que presuntamente incurrieron los CC. Jaima Madina Aveitia Villanueva, Isaías Corona Álvarez, Jesús Manuel González Vallarino, Salomón Oviedo Medrano, José Luis Muñoz Romo y Patricia Ochoa Cabrera, servidores públicos del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, así como los CC. Ahuizotla Hugo Ortiz Reyes y Carlos Valdez Ramírez del Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.

Segundo. En términos de los artículos 123, fracción IV y 124 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a efecto de evitar un daño irreparable al patrimonio de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, se ordene como medida cautelar la suspensión de la suscripción del contrato adjudicado a Grupo Gilbert Estructuras en Acero, S. A. de C. V., hasta que sea resuelto el presente procedimiento.

Tercero. Aún cuando no fuere admitida la presente denuncia, se inicie el procedimiento de investigación de oficio, en los términos previstos por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cuarto. Ordenar que las audiencias que se lleven a cabo en el procedimiento de responsabilidad administrativa sean públicas conforme a lo ordenado en la fracción I del artículo 198 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2020

Atentamente



Senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz